



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/2000/27  
30 de junio de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Promoción y Protección  
de los Derechos Humanos  
52º período de sesiones  
Tema 8 del programa provisional

PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN  
A LAS MINORÍAS

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de  
su sexto período de sesiones

(Ginebra, 22 a 26 de mayo de 2000)

Presidente Relator: Sr. Asbjørn EIDE

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN .....	1 - 3	3
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES .....	4 - 15	3
A. Elección de la Mesa .....	4	3
B. Participación .....	5 - 12	3
C. Documentación .....	13	5
D. Organización de los trabajos .....	14 - 15	5

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. EXAMEN DE LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN PRÁCTICA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS .....	16 - 77	6
A. Comentario a la Declaración .....	17 - 30	6
B. Minorías: existencia y reconocimiento .....	31 - 54	9
C. Evolución a nivel regional e internacional .....	55 - 77	15
III. EXAMEN DE POSIBLES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE ATAÑEN A LAS MINORÍAS, INCLUIDA LA PROMOCIÓN DEL ENTENDIMIENTO MUTUO ENTRE LAS MINORÍAS Y ÉSTAS Y LOS GOBIERNOS .....	78 - 95	22
A. Educación policultural e intercultural .....	79 - 81	22
B. Función de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados .....	82 - 84	23
C. Prevención de conflictos en situaciones que atañen a las minorías .....	85 - 95	23
IV. RECOMENDACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS, SEGÚN PROCEDA, PARA PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS .....	96 - 99	27
V. EL PAPEL FUTURO DEL GRUPO DE TRABAJO .....	100 - 108	28
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	109 - 124	30
A. Generalidades .....	110 - 113	30
B. Decisiones adoptadas en el sexto período de sesiones .....	114 - 124	30
<u>Anexo:</u> Lista de documentos que el Grupo de Trabajo sobre las minorías tuvo ante sí en su sexto período de sesiones .....		33

## INTRODUCCIÓN

1. El establecimiento del Grupo de Trabajo sobre las minorías fue recomendado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su resolución 1994/4, de 19 de agosto de 1994, autorizado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1995/24, de 3 de marzo de 1995, y respaldado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1995/31, de 25 de julio de 1995. En su decisión 1998/246, de 30 de julio de 1998, el Consejo Económico y Social prorrogó el mandato del Grupo de Trabajo para que éste celebrara un período de sesiones de cinco días laborables al año.
2. De conformidad con su mandato, se han confiado al Grupo de Trabajo las siguientes tareas: a) examinar la promoción y aplicación práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; b) examinar posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular el fomento de la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos; y c) recomendar, cuando proceda, nuevas medidas para promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
3. En cumplimiento de las resoluciones mencionadas, el Grupo de Trabajo celebró 10 sesiones públicas del 22 al 26 de mayo de 2000.

### I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

#### A. Elección de la Mesa

4. En su sexto período de sesiones, el Grupo de Trabajo reeligió al Sr. Asbjørn Eide Presidente Relator por un nuevo período.

#### B. Participación

5. Asistieron al período de sesiones los siguientes expertos independientes de la Subcomisión: Sr. José Bengoa, Sr. Asbjørn Eide, Sr. Vladimir Kartashkin, Sra. Deepika Udagama, Sr. Yeung Kam Yeung Sik Yuen.
6. Los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Albania, Alemania, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Chile, China, Colombia, Croacia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Japón, Jordania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Malasia, Mauritania, México, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, Rumania, Sri Lanka, Turquía, Ucrania y Uruguay.
7. Los siguientes Estados, que no son miembros de las Naciones Unidas, estuvieron representados por observadores: Santa Sede, Suiza.
8. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes órganos y organismos especializados y organizaciones no gubernamentales: Liga de los Estados Árabes; Organización

de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Internacional del Trabajo.

9. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes instituciones nacionales: Comisión Federal Suiza contra el Racismo, Oficina del Comisionado Parlamentario Húngaro para las Minorías.

10. Estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social: Asociación de Ciudadanos del Mundo, Asociación Internacional de Derechos Humanos de las Minorías Americanas, Caucásicos Unidos para las Reparaciones y la Emancipación, Centro Internacional de Estudios Étnicos, Congreso Islámico Mundial, Consejo Internacional de Mujeres Judías, Familia Franciscana Internacional, Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas, Grupo pro Derechos de las Minorías, Instituto Internacional de Estudios sobre la No Alineación, Interfaith International, International Save the Children Alliance (SCF-UK), Movimiento Indio "Tupaj Amaru", Movimiento Internacional contra Todas las Formas de Discriminación y Racismo, Secretariado Internacional del Movimiento 12 de Diciembre, Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos.

11. También estuvieron representadas por observadores las siguientes organizaciones no gubernamentales: A4 Ngoc Khanh Science Village; Alianza de Derechos Humanos; Alianza de la Tierra de Uganda; Asociación Eslovaca para una Sociedad Democrática y Abierta; Asociación Islámica Ahmadiyya; Asociación Mauritana de Derechos Humanos; Asociación Mecs Laszlo; Asociación por una Sociedad Democrática y Abierta; Asociación pro Iniciativas Democráticas; Bahn-Ruam-Jai Project y Conto; Campaña Nacional pro Derechos Humanos de los Dalit; Centro de Estudios de la Ecología Humana de las Tierras Altas; Centro para los Derechos Humanos y la Prevención del Conflicto Étnico; Centro para los Derechos Humanos, Civiles y Autónomos; Comisión Nacional para la Justicia y la Paz (Pakistán); Espacio Afroamericano; Federación Húngara Mundial; Federación Mundial de Húngaros; Foro de la Juventud Húngara; Foro Constitucional de los Ciudadanos; Frente Cultural de los Dalit; Fundación Internacional Lelio Basso para los Derechos y la Liberación de los Pueblos; Fundación Birmana para la Paz; Grupo Sij pro Derechos Humanos; Instituto de Tierras Áridas; Instituto Rumano de Derechos Humanos; Minoría Macedonia de Bulgaria; Movimiento Nacional en favor de los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas-Cimarrón; Movimiento para la Enseñanza de los Derechos Humanos de la India; Movimiento pro Derechos de las Minorías de las Islas San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Colombia); Organización Adalah; Organización Africana de Poblaciones Indígenas y Minoritarias; Organización Cultural y de Cooperación Turcomana; Organización Curda para la Reconstrucción; Organización de Mujeres y Niños de Bhután; Organización para el Diálogo Interétnico; Organización para la Salvaguardia de las Personas y del Medio Ambiente del Delta del Níger; Pueblo Indígena; Representante de la Comisión de los Tratados de los Maroons y Pueblos Indígenas y el Reino de los Países Bajos; Romani Criss; Sociedad Nacional pro Derechos Humanos de Namibia; Voz de las Mujeres Sudanesas en Favor de la Paz.

12. Participaron en las reuniones del Grupo de Trabajo los siguientes especialistas: Sr. Gyula Csurgai (Instituto de Investigaciones para la Paz, Ginebra), Sr. Edward Chaszar (Universidad de Pennsylvania), Sra. Monika Freiberg (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sr. Victor-Yves Gheballi (Instituto Universitario de Altos Estudios Internacionales, Ginebra),

Sr. Geoff Gilbert (Universidad de Essex), Sra. Marie-Hélène Giroux (Universidad de Montreal), Sr. Solomon Mebrie Gofie (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sra. Sara Gustafsson (Instituto Raoul Wallenberg de la Universidad de Lund), Sr. Tom Hadden (Universidad Queen, Belfast), Sra. Kristin Holter (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sr. Xiaohui Liang (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sra. Haima Lu (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sra. Maria Lundberg (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sra. Kim Chantal Petersen (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sr. Tim Potier (Intercollege Nicosia), Sr. Zelim Skurbaty (Centro Danés de Derechos Humanos), Sr. Lorentz Stavrum (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sra. Lalaine Sadiwa Stormorken (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sr. Iliia Utmelidze (Instituto Noruego de Derechos Humanos), Sr. Jayampathy Wickremaratne (procurador público, Sri Lanka) y Sr. Lynn Mazviona Zhandire (Instituto Noruego de Derechos Humanos).

### C. Documentación

13. En el anexo figuran los documentos que el Grupo de Trabajo tuvo ante sí. Todos los documentos de trabajo presentados pueden consultarse en la secretaría o encontrarse en el portal de Internet OHCHR (<http://www.unhchr.ch>).

### D. Organización de los trabajos

14. En su primera sesión, celebrada el 22 de mayo de 2000, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa:

1. Aprobación del programa.
2. Organización de los trabajos.
3.
  - a) Examen de la promoción y realización práctica de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;
  - b) Examen de las posibles soluciones a los problemas de las minorías, en particular promoviendo la comprensión mutua entre las minorías y entre éstas y los gobiernos;
  - c) Recomendación de nuevas medidas, según proceda, para proteger y promover los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas.
4. El papel futuro del Grupo de Trabajo.
5. Otros asuntos.

15. El Presidente-Relator examinó la labor que se había llevado a cabo en anteriores períodos de sesiones e hizo referencia a los dos seminarios que sobre la enseñanza multicultural e intercultural y las cuestiones relativas a las minorías y los pueblos indígenas se habían celebrado durante el año precedente en Montreal y Arusha, respectivamente. Refiriéndose a un documento presentado el año precedente por el Centro Internacional de Estudios Étnicos sobre la mejora de

la labor del Grupo, el Presidente-Relator pidió a todos los participantes que durante los próximos días reflexionaran sobre la manera en que el Grupo de Trabajo podría mejorar sus métodos de trabajo. Rindió homenaje al fallecido Sr. Neelan Tieruchelvam, que había desempeñado el cargo de Director del Centro Internacional de Estudios Étnicos (Colombo, Sri Lanka). Pidió que su recuerdo alentara a todos a buscar denodadamente soluciones pacíficas, constructivas e integradoras que satisfagan a todos los grupos y se inscriban en el marco general de los derechos humanos.

## II. EXAMEN DE LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN PRÁCTICA DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS

16. En relación con este tema del programa se presentaron documentos sobre el proyecto de comentario a la Declaración y sobre la existencia y el reconocimiento de las minorías.

### A. Comentario a la Declaración

17. El Sr. Eide presentó su comentario acerca de la Declaración (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.1) basado en el proyecto inicial (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1998/WP.1) y en las observaciones formuladas por escrito y verbalmente (véase E/CN.4/Sub.2/AC.5/1999/WP.1 y E/CN.4/Sub.2/1999/21, párrs. 18 a 25), y señaló a la atención de los participantes los elementos que habían sido objeto de importantes modificaciones. Observó que aun cuando toda sociedad nacional requería un determinado grado de integración, la protección de las minorías tenía por objeto velar por que la integración no se convirtiera en una asimilación no deseada y no menoscabara la identidad colectiva de personas pertenecientes a los diferentes grupos que viven en el territorio del Estado. Los cuatro requisitos básicos para la protección de las minorías eran los siguientes: protección de su existencia, no exclusión, no discriminación y no asimilación.

18. El Sr. Kartashkin se refirió al carácter complejo de las situaciones de las minorías y mencionó casos en que una minoría nacional podía estar integrada por ciudadanos y no ciudadanos de un Estado, estableciéndose la principal distinción entre ambos en lo que respecta al disfrute de los derechos políticos por los no ciudadanos de ese Estado. Observó que la Declaración no concedía a las minorías el derecho a una libre determinación "externa", aunque se podría propiciar en ciertos casos la aplicación de la Declaración mediante la concesión de la libre determinación "interna". No obstante, ello debe determinarse caso por caso dentro de cada Estado, pero no debe quedar regulado por el derecho internacional. El Sr. Gilbert sostuvo que la libre determinación "interna" podría sustituirse con frecuencia por el término "autonomía". El observador de Suiza sostuvo que, aunque la libre determinación era una cuestión compleja, podría propiciar la participación en la gobernación del Estado. El Sr. Gilbert expresó su apoyo a ese punto de vista.

19. El observador del Pakistán dijo que el derecho a la libre determinación era uno de los principios sacrosantos del derecho internacional incorporado a la Carta de las Naciones Unidas, y que en el tercer párrafo del preámbulo de la Declaración sobre las minorías se pedía expresamente la aplicación de los Principios enunciados en la Carta. Las disposiciones de la

Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas también brindaban una clara orientación en lo referente a la cuestión de la libre determinación.

La aplicación de ese principio dependía de que los pueblos decidieran libre y democráticamente asociarse a un Estado, lo que se consideraba constituía la esencia del derecho a la libre determinación. El orador sostuvo que una comunidad minoritaria podía adquirir un derecho colectivo a ejercer la libre determinación si se suprimiera su derecho colectivo y su identidad y si el Gobierno del Estado de que se trate no cumpliera los requisitos relativos al respeto de su integridad territorial, enunciados en la Declaración sobre los principios referentes a las relaciones de amistad. El mandato del Grupo de Trabajo no consistía en restringir el alcance de ningún principio de derecho internacional o en emitir un juicio definitivo.

20. El Sr. Eide señaló que la Declaración sobre las minorías no ampliaba ni restringía el derecho de los pueblos a la libre determinación. Ese derecho estaba bien establecido en derecho internacional, pero no figuraba en la Declaración, la cual se refería únicamente a los derechos de las personas pertenecientes a las minorías, y no a los derechos de los pueblos. Eso fue precisamente lo que se precisaba en el comentario. Ni el Grupo de Trabajo ni el comentario tenían el propósito de formular juicio alguno sobre el alcance del derecho a la libre determinación enunciado en los instrumentos a que hizo referencia el observador del Pakistán.

21. El observador de Egipto señaló que en la Declaración no se hacía referencia al concepto de la autonomía amplia y que la inclusión de esa cuestión podría complicar las cosas.

Por consiguiente, el orador manifestó su desacuerdo con las observaciones formuladas por otros observadores, que parecían indicar que el deber del Estado de proteger los derechos de las minorías incluía la obligación de incrementar su autonomía. Por su parte, el observador de Suiza puso de relieve la utilidad del concepto de autonomía amplia, que había permitido en su país la conciliación de las diversidades culturales. En lo que se refiere a la cuestión de la autonomía, el observador de la Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos señaló que en el Acta Final de Helsinki de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en 1975, se hacía referencia a la "igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos". El Acta no sólo afirmaba la integridad territorial de los Estados, sino que también reconocía los derechos autonómicos de los grupos étnicos en cuanto aspecto fundamental de la libre determinación. El orador manifestó que la autonomía constituía la mejor medida preventiva contra la secesión y el conflicto. A su juicio, había tres tipos diferentes de autonomía, a saber: la territorial, la cultural y la local, y la elección del tipo de autonomía dependía de las particularidades de cada situación. El Sr. Eide sugirió que era necesario examinar las condiciones esenciales que hacían posible el funcionamiento adecuado de la autonomía. El Sr. Gilbert se refirió a la necesidad de un documento de trabajo sobre la participación efectiva y la autonomía en derecho internacional.

22. El observador del Pakistán expresó el parecer de que debería evitarse el uso del término "buena gobernación" en el comentario, especialmente habida cuenta de la falta de claridad en cuanto a su significado preciso. El observador de Egipto adoptó una actitud similar al respecto. El Sr. Eide precisó que, a su juicio, el término significaba un gobierno que era receptivo a las preocupaciones del pueblo y sabía abordar esas preocupaciones.

23. Los observadores de Egipto y la India solicitaron aclaraciones acerca de la finalidad del proyecto de comentario. En particular, el observador de Egipto expresó el parecer de que una declaración, que constituía una afirmación de principios universales, podría quedar restringida

por un comentario. Propuso que se recurriera a los órganos existentes encargados de vigilar el cumplimiento de los tratados para fiscalizar los principios de la Declaración y se refirió a la necesidad de que, en vez de desarrollar las normas legales, se procediese a la consolidación de las mismas. Si se considerase que el comentario era una interpretación de la Declaración, no podría por menos de reflejar las opiniones de los Estados. El Sr. Eide dijo que el comentario no sería sino una indicación del modo en que el Grupo de Trabajo entienda la Declaración habida cuenta de las observaciones que los Gobiernos y las organizaciones no gubernamentales formularon por escrito y verbalmente durante los períodos de sesiones.

24. El significado del término "minoría nacional" en la Declaración era objeto de ciertos debates. Algunos sostuvieron que el término podría tener connotaciones indeseables, como el requerimiento de redefinir las fronteras. Otros sostuvieron que el concepto de las minorías nacionales reflejaba una realidad existente, por lo que sería regresivo poner en entredicho la validez de su inclusión en la Declaración.

25. Se propuso asimismo que se incorporaran en el comentario las ulteriores referencias a las disposiciones de otros instrumentos internacionales y a la jurisprudencia de los órganos creados en virtud de tratados.

26. El observador de la India puso de manifiesto la importancia de proteger los derechos de las minorías y el hecho de que tal protección contribuía a la estabilidad política del Estado en que vivan esas minorías. El Sr. Hadden y el observador de Suiza propusieron que el comentario aportara una aclaración en el sentido de que la acción positiva para la integración podría estar autorizada en virtud de la Declaración.

27. El Sr. Skurbaty sostuvo que en el comentario debería hacerse constar la necesidad de velar por que, en la búsqueda de un orden mundial, se tengan en cuenta las cuestiones relativas a los derechos de las minorías; que el imperio de la ley sea más sinónimo con la promoción de la justicia; que se promueva la emancipación y capacitación de las personas pertenecientes a las minorías, y que la coexistencia de distintos grupos dentro de las estructuras del Estado, además de ser una tarea fundamental de éste, tenía que recibir atención prioritaria en la Constitución, la legislación y la política.

28. Los observadores de Bangladesh, Egipto y el Pakistán solicitaron aclaraciones en cuanto a la condición jurídica del comentario. El observador de Egipto sostuvo que aún quedaban por conceptualizar algunas cuestiones relativas a las minorías. Ello repercutiría en la posible elaboración de una futura convención. Los observadores de Turquía, la India y Suiza señalaron la importancia del comentario por cuanto ofrecía orientación y asistencia a los gobiernos al evaluar la Declaración o al aplicar los derechos de las minorías. Los observadores de Egipto, Turquía y la India se refirieron a la necesidad de proseguir la labor sobre el comentario, al paso que el observador de Suiza se mostró de acuerdo con su aprobación, habida cuenta de las recomendaciones anteriores del Grupo de Trabajo en tal sentido. El Sr. Kartashkin propuso que el comentario acerca de la Declaración fuera publicado como comentario del Presidente-Relator, habida cuenta de las observaciones formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo y por los observadores que habían presentado observaciones y propuestas verbalmente y por escrito.



29. El Sr. Eide también sometió a la consideración de los presentes el primer proyecto de un documento de trabajo sobre la relación entre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías y las pertenecientes a poblaciones indígenas, que sería preparado en colaboración con el Presidente del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y sometido a la Subcomisión en su próximo período de sesiones. El orador señaló que los derechos de las minorías eran individuales ("los derechos de las personas pertenecientes a"), mientras que los derechos de las poblaciones indígenas eran esencialmente colectivos.

30. La observadora del Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos sostuvo que el derecho a la tierra estaba considerado como una cuestión fundamental para las poblaciones indígenas debido a la relación especial de éstas con la tierra y sus recursos y se consideraba respaldaba la reclamación por esas poblaciones de otros derechos, incluida la libre determinación. La oradora reconoció que las poblaciones indígenas eran normalmente partidarias de la propiedad colectiva, mientras que las minorías tal vez consideraban que la propiedad privada era más básica y fundamental. No obstante, propuso que en los casos en que las poblaciones indígenas y las minorías vivían conjuntamente no se adoptara un enfoque exclusivo que pudiera redundar en detrimento de uno de los grupos.

#### B. Minorías: existencia y reconocimiento

31. El Sr. Bengoa presentó su documento de trabajo sobre la existencia y el reconocimiento de las minorías (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.2). El autor enfocó la cuestión de la existencia de minorías desde una perspectiva dinámica y en cuanto influencia más bien constructiva que amenazante. Determinó que existían tres generaciones de minorías. La primera generación estaba vinculada con el desmoronamiento de los imperios europeos durante el período relacionado con la primera guerra mundial y la Sociedad de las Naciones. La segunda generación se relacionaba con las Naciones Unidas y el proceso de descolonización. La tercera generación era el resultado del proceso de mundialización, que incluía el fenómeno de la "etnogénesis", definido como la reconstrucción de la pérdida, o la pérdida parcial, de los vínculos por los grupos humanos. El orador señaló que, mientras que la primera generación de minorías había destacado los elementos sustanciales para la definición, tales como la lengua y la religión, el elemento subjetivo de la conciencia de la propia identidad de la minoría se había convertido ya en el principal factor determinante.

32. El orador hizo referencia a su análisis de la relación entre minorías y territorio, raza y poblaciones indígenas. Examinó las cuestiones relacionadas con las denominadas "nuevas" minorías, como los desplazados, los refugiados y los trabajadores migratorios. También se examinó la relación existente entre el problema nacional y la libre determinación. A este respecto, el orador sostuvo que, durante varios decenios, la distinción entre grupo étnico y nación se había basado en el supuesto de que el carácter étnico de un grupo social minoritario no llevaba aparejado el derecho a la libre determinación. Los acontecimientos políticos internacionales, en particular en los Balcanes durante el decenio de 1990, habían complicado el debate. A su juicio, las Naciones Unidas habían contribuido a la validación de los procesos de etnogénesis, y el orador cita como ejemplo el caso de la provincia "albanokosovar" de Yugoslavia.

33. A título de conclusión, el orador estimó que el reconocimiento de una minoría constituía un avance fundamental tanto por lo que respecta a la protección de los derechos de una minoría como a la prevención del conflicto étnico. Señaló que la necesidad de abordar esas cuestiones

era una tarea pendiente y que, a su juicio, existía un vacío importante tanto en la legislación internacional como en los mecanismos de solución de controversias en los casos en que un Estado no reconocía la existencia de un grupo minoritario.

34. El observador de Egipto acogió con beneplácito la actitud adoptada por el Sr. Bengoa, con su énfasis más bien en la descripción que en la definición, lo que, a su juicio, era más apropiado habida cuenta de que el concepto aún estaba evolucionando. El observador del Grupo pro Derechos de las Minorías convino en que tal vez no fuese posible jamás dar una definición de las minorías, ya que ello equivaldría a imponer un concepto a una situación dinámica. El observador del Movimiento Indio "Tupaj Amaru" expresó el parecer de que correspondía a las minorías definirse a sí mismas e incumbía al Estado la obligación de reconocer los derechos de las minorías.

35. El observador del Movimiento Nacional en favor de los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas sugirió que tal vez fuera conveniente establecer una distinción entre la asimilación, que entrañaba hegemonía y no reconocimiento de la diversidad, y la integración, que entrañaba la participación democrática y la no discriminación.

36. En lo que se refiere a la cuestión del reconocimiento de las minorías, el observador del Grupo pro Derechos de las Minorías estimó que, en el caso de las minorías no reconocidas por un Estado, se disponía de criterios inequívocos, pese a la falta de mecanismos para la solución de los conflictos. El Sr. Kartashkin señaló que, aun cuando el reconocimiento confería legitimidad a las minorías, ello no garantizaba necesariamente, a su juicio, la protección de los derechos de esas minorías. El orador propuso que el año que viene se presentaran recomendaciones sobre la manera en que las Naciones Unidas podrían abordar las cuestiones relacionadas con el reconocimiento, y puso de manifiesto la necesidad de elaborar una convención sobre las minorías, así como establecer un órgano de vigilancia encargado de fiscalizar la aplicación de dicha Convención. En lo referente a la situación en Kosovo, a que se hacía referencia en el documento del Sr. Bengoa, el orador sostuvo que la libre determinación era un derecho de las naciones, no de las minorías. La libre determinación estaba directamente relacionada con el proceso de descolonización. El principio de la integridad territorial era importante, y todo cambio en la condición de Estado debía alcanzarse únicamente por medios pacíficos. A juicio del orador, esa circunstancia no se respetó cuando la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) emprendió acciones militares en Kosovo.

37. Al examinar el tema relacionado con el examen de la promoción y realización práctica de la Declaración, varios observadores de los gobiernos facilitaron información valiosa y respondieron a la información suministrada y las preocupaciones expresadas por las organizaciones no gubernamentales. Para dar una idea del diálogo constructivo que tuvo lugar, se facilitan *infra* los principales elementos de la información aportada por las organizaciones no gubernamentales y las respuestas dadas por los observadores de los gobiernos. En los casos en que un gobierno no estuviera en condiciones de comentar la información presentada debido a la ausencia de su observador en el período de sesiones, el Grupo de Trabajo, respetando el principio de equidad, facilitaría por correo la información de que dispusiese a dicho Gobierno para que éste formulara sus observaciones al respecto. El observador de la República Árabe Siria señaló que su Gobierno había respondido en el anterior período de sesiones del Grupo de Trabajo a las acusaciones de una organización no gubernamental, pero que su intervención no se había hecho

constar en el informe. El Presidente-Relator presentó sus disculpas por la omisión y reafirmó la intención del Grupo de Trabajo de emprender un diálogo constructivo.

1. Disposiciones constitucionales y legales y otras medidas de carácter general que amparan la existencia y la identidad de las minorías (artículo 1 de la Declaración)

38. El observador de Noruega informó al Grupo de Trabajo de que el Gobierno de su país había presentado al Parlamento noruego un plan de acción en favor de los derechos humanos, en el que se consideraban temas prioritarios las cuestiones relativas a la discriminación y el racismo y la política con respecto a los sami y las minorías nacionales. Se había establecido el Centro de Lucha contra la Discriminación Racial, que presta asesoramiento jurídico, y se pensaba establecer próximamente un centro especializado para los derechos de las poblaciones indígenas, que se ocuparía de las cuestiones internacionales y nacionales. Noruega ha ratificado el Convenio Marco europeo para la protección de las minorías nacionales y ha reconocido como minorías a los kvens y skogfinns, a los nómadas, a los romaníes/gitanos y a los judíos. Los sami fueron protegidos como población indígena en virtud del Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales, de la OIT, que ha sido ratificado por Noruega.

39. La observadora de la Federación de Rusia se refirió a dos programas que se están ejecutando actualmente en el país: el programa destinado a reforzar la tolerancia y erradicar la xenofobia, y el programa encaminado a erradicar el extremismo político y religioso. La oradora también hizo referencia al interés manifestado por su país respecto de los derechos de las minorías rusas en otros Estados, dado el gran número de personas que regresan a la Federación de Rusia de los nuevos Estados independientes, y sugirió que podría elaborarse un documento de trabajo sobre la experiencia positiva de los países al hacer frente a los casos de las minorías en la diáspora.

40. El observador de Eslovaquia facilitó información sobre la concertación entre Eslovaquia y Hungría de tratados bilaterales sobre la cultura y la enseñanza, así como sobre la aprobación, el 3 de mayo de 2000, de una resolución que prevé una estrategia y un conjunto de medidas de aplicación para abordar los problemas relacionados con la situación de la minoría nacional romaní, en particular la asignación de recursos financieros a cada una de las casi 280 tareas que se piensa desarrollar. Entre las medidas legislativas figuraba la promulgación en 1999 de una ley que versaba sobre el uso de las lenguas de las minorías en las comunicaciones oficiales y los documentos públicos en las regiones en que las personas pertenecientes a las minorías representasen el 20% como mínimo de la población. En cuanto al apoyo financiero prestado por el Ministerio de Cultura a las actividades culturales en 1999, se había asignado a la minoría nacional húngara el 50,6% de las subvenciones financieras totales destinadas a las 12 minorías nacionales de Eslovaquia.

41. El observador de España, que representa al Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, del Estado de España, manifestó que el Estatuto de Autonomía había otorgado al País Vasco una amplia autonomía legislativa y ejecutiva, aunque una autonomía menor en lo referente a las cuestiones judiciales.

42. Los observadores que representaban a grupos minoritarios describieron la situación en la que la existencia y la identidad de las minorías de que se trata no estaban supuestamente protegidas como es debido. Figuraban entre esas minorías los ijaw de Nigeria (Organización

para la Salvaguardia de las Personas y del Medio Ambiente del Delta del Níger); el pueblo acholi (Voz de Mujeres Sudanesas en Favor de la Paz); los afroamericanos de los Estados Unidos de América, quienes habían perdido su propio idioma (Caucásicos Unidos para las Reparaciones y la Emancipación), y el pueblo ovazemba de Namibia, que no había sido reconocido por el Gobierno de su país ya que su líder tradicional no tenía derecho a participar en el Consejo Tradicional de Jefes (Sociedad Nacional de Derechos Humanos).

43. El observador del Grupo Sij de Derechos Humanos sostuvo que el temor a la asimilación constituía un problema particular para los grupos y comunidades religiosos minoritarios. Si bien señaló que el Gobierno de la India se había esforzado por promover el pluralismo y multiculturalismo, el orador expresó su preocupación ante los acontecimientos que se habían producido en el curso de los tres años precedentes y ante la supuesta asimilación de comunidades religiosas minoritarias en la dominante religión hindú de la India. El observador de la India manifestó que la política oficial de su país se establecía dentro del marco de la Constitución y otras leyes, y que el Gobierno de su país no perseguía en ningún momento una supuesta política de asimilación de minorías.

44. El observador de la Alianza-Coalición de Derechos Humanos para la Justicia en el Iraq dijo que el Iraq había sido desalojado por la fuerza de las zonas curdas ricas en petróleo a los curdos, los turcomanos y los asirios, y que se habían producido desplazamientos de grupos minoritarios de otras regiones del país. El observador de la Organización Curda para la Reconstrucción manifestó que se había procedido a la expulsión de un gran número de familias curdas de sus hogares, y que el Estado había cerrado las escuelas e iglesias. El observador de la Internacional Turcomana de Cooperación hizo referencia a la supuesta opresión, la limpieza étnica y la discriminación practicada contra los turcomanos.

45. En su respuesta, el observador del Iraq facilitó una reseña general del marco jurídico que ampara a las minorías en el Iraq, incluida la Constitución. Los acuerdos de autonomía preveían en particular la creación de un órgano legislativo y ejecutivo curdo, y, se ha introducido el curdo como segundo idioma en todas las escuelas del Iraq. El orador alentó a los representantes de las minorías a emprender un diálogo y deliberar con el Gobierno a fin de encontrar una solución pacífica a su situación de minoría. También hizo referencia a los derechos de la minoría turcomana en el ámbito de la cultura y la educación, en particular por lo que respecta al uso de su lengua materna y la posibilidad de contar con sus propios periódicos y canales de televisión en las regiones en que viven. Los factores externos exacerbaban la tensión entre los gobiernos y las minorías.

2. El derecho de las personas pertenecientes a minorías a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo

46. El observador de la Familia Franciscana Internacional se refirió a la situación de las minorías religiosas en el Pakistán. Las leyes que según se afirmaba eran de efecto discriminatorio sobre las personas pertenecientes a minorías religiosas eran la Ley cerámica de 1991, la Ordenanza de Hudud y de Zina, la Ordenanza de Qisas y de Diyat, la Ley de las pruebas y otras leyes conocidas más comúnmente como las Leyes contra la blasfemia del Código Penal del Pakistán. El representante de la Asociación Islámica Ahmadiyya afirmó que los

musulmanes ahmadíes eran perseguidos en el Pakistán y seguían viviendo expuestos a la amenaza del uso arbitrario de las leyes contra la blasfemia.

47. El observador del Pakistán insistió en que para que un diálogo tuviese éxito debía basarse en los hechos y debían reconocerse debidamente las dificultades que existían sobre el terreno en el Pakistán. También informó al Grupo de Trabajo de que el Gobierno estaba elaborando un enfoque de largo plazo para todas las cuestiones relativas a las minorías y había nombrado Ministro para las minorías a un miembro de la minoría cristiana. La sección 295 c) de la Constitución no era de carácter discriminatorio porque ofrecía la misma protección a todas las religiones. Sin embargo, reconocía que las Leyes contra la blasfemia se habían aplicado abusivamente. El Gobierno estaba firmemente decidido a poner fin a esos abusos.

3. Las personas pertenecientes a minorías tendrán el derecho de participar efectivamente en las decisiones que se adopten a nivel nacional y, cuando proceda, a nivel regional respecto de la minoría a la que pertenezcan o de las regiones en que vivan, de toda manera que no sea incompatible con la legislación nacional (Artículo 2.3)

48. Los observadores presentaron ejemplos de casos en los que, en su opinión, algunas personas pertenecientes a minorías no podían participar en decisiones que las afectaban, a saber, los ijaw de Nigeria, excluidos de la Comisión de Desarrollo del Delta del Níger (Organización para la Salvaguardia de las Personas y del Medio Ambiente del Delta del Níger); la población nativa afroanglocaribeña de las islas de San Andrés en Colombia, que no fue consultada en relación con tratados internacionales concertados con países vecinos, por los que se cedieron zonas tradicionales de pesca (Movimiento pro Derechos de las Minorías del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Colombia)).

49. El observador de la Familia Franciscana Internacional dijo que el sistema electoral separado del Pakistán, conforme al cual los ciudadanos del Pakistán sólo estaban autorizados a votar por candidatos de su propia identidad religiosa, había conducido a la intolerancia religiosa y a violaciones de los derechos humanos. El observador del Pakistán, respondiendo a esa observación, señaló que el sistema de representación electoral actual fue diseñado para favorecer la participación efectiva de las minorías, no su exclusión, y había garantizado que las minorías ocuparan 10 escaños en la Asamblea Nacional y 23 escaños en las asambleas provinciales. También señaló que en la Convención sobre los Derechos Humanos y la Dignidad Humana, celebrada en la primavera de 2000 en Islamabad, se hizo un llamamiento en favor de la sustitución de los electorados separados por electorados conjuntos. El orador hizo hincapié en que mientras que el Gobierno del Pakistán estaba empeñado en aplicar las recomendaciones de la Convención, algunas facciones de grupos minoritarios seguían insistiendo en que un sistema electoral separado garantizaba su participación en el proceso político, mientras que un electorado conjunto reduciría a un mínimo su participación en la vida social y política corriente del país.

4. El derecho de las personas pertenecientes a minorías a aprender su idioma materno y a recibir instrucción en su idioma materno (artículo 4.3) y a que se les impartan conocimientos sobre su historia y cultura (Artículo 4.4)

50. Con respecto a las limitaciones al derecho de las personas pertenecientes a minorías a aprender su idioma materno y a recibir instrucción en su idioma materno, se hizo referencia, entre otros grupos, a los ijaw de Nigeria (Organización para la Salvaguardia de las Personas y

del Medio Ambiente del Delta del Níger), los ovazemba (Sociedad Nacional para los Derechos Humanos de Namibia) y a la población autóctona afroanglocaribeña (Movimiento pro Derechos de las Minorías del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Colombia)).

51. En relación con las deficiencias del sistema educacional respecto de la enseñanza de la historia y la cultura de las minorías, se mencionó, entre otras cosas, la situación de los ovazemba (Sociedad Nacional para los Derechos Humanos de Namibia) y de los cimarrones y pueblos del interior de Suriname (representante del Presidente de la Comisión de los Tratados de los Cimarrones y Poblaciones Indígenas y el Reino de los Países Bajos).

5. Los Estados deberán examinar medidas apropiadas de modo que las personas pertenecientes a minorías puedan participar plenamente en el progreso y el desarrollo económicos de su país (Artículo 4.5)

52. Observadores representantes de grupos minoritarios describieron muchas situaciones en las que presuntamente no se protegía adecuadamente el derecho de las personas pertenecientes a minorías a participar plenamente en el progreso y el desarrollo económicos de su país, a saber: a los ijaw de Nigeria, privados del acceso a carreteras, agua potable, electricidad, sistemas de comunicación, servicios médicos y centros educacionales (Organización para la Salvaguardia de las Personas y del Medio Ambiente del Delta del Níger); los basters de Rehoboth, los topnaars y los ovahimba/ovaherero cuyo acceso a la tierra y a sus ecosistemas peligraba (Sociedad Nacional para los Derechos Humanos de Namibia) y la población autóctona afroanglocaribeña discriminada en las instituciones públicas (Movimiento pro Derechos de las Minorías del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Colombia)), la lucha de los hmong por el derecho al uso de la tierra en la provincia de Nan en Tailandia (Centro Coordinador de la Organización no Gubernamental para el Desarrollo Tribal (CONTO)), y los pueblos del interior de Suriname que habían perdido el dominio sobre los recursos naturales y las tierras en que vivían (Comisión de los Tratados de los Cimarrones y Poblaciones Indígenas y el Reino de los Países Bajos).

53. El observador del Movimiento para la Enseñanza de los Derechos Humanos de la India afirmó que las mujeres dalit hacían frente a una doble discriminación en su calidad de mujeres y de dalit en una sociedad patriarcal, que adolecía de violencia por motivos de sexo, explotación sexual y económica, analfabetismo y falta de acceso a la educación y otros servicios sociales. Su situación en materia de salud y de vivienda también seguía siendo problemática. Se hizo referencia a incrementos alarmantes de la incidencia de la selección prenatal por el sexo. El observador de la Campaña Nacional pro Derechos Humanos de los Dalit afirmó que el reconocimiento no planteaba un problema para los dalit puesto que la mayoría de los gobiernos del Asia meridional habían reconocido a dicha comunidad; sus problemas tenían que ver más bien con el incumplimiento de los mecanismos establecidos para mejorar su situación. No obstante la protección legislativa y constitucional, inclusive mediante la aprobación por la India de la Ley de prevención de atrocidades de 1989, no se había impedido o reprimido judicialmente la discriminación y el abuso basados en las castas y la casta seguía siendo un factor decisivo para la realización de los derechos sociales, políticos, civiles y económicos.

54. El observador de la India revisó las garantías constitucionales, incluida la libertad de cultos, así como las salvaguardias especiales de los derechos de las minorías. Lamentablemente, pese a esas disposiciones constitucionales y a esas salvaguardias, ocurrían de hecho incidentes de

violencia, perpetrados casi siempre por elementos marginales, que implicaban a miembros de las comunidades minoritarias. El Gobierno de la India siempre los había condenado con la mayor energía. El sistema de castas no era solamente una cuestión de minorías. Existían salvaguardias constitucionales y legales para las personas pertenecientes a castas reconocidas. Se habían adoptado muchas medidas para luchar contra la discriminación y reprimir esas prácticas en toda la historia de la India desde su independencia, pero los problemas que entrañaba la protección y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a castas reconocidas eran complejos y exigían un cambio de mentalidad así como cambios sociales y económicos. Se mencionó el papel del Estado a este respecto, incluida la adopción de medidas positivas en favor de las personas pertenecientes a castas reconocidas para reservarles escaños en el sistema político y para su representación en la administración pública. Reconocía la situación de las mujeres en general, y en particular la de las mujeres dalit en la India, la discriminación de que eran víctimas y su falta de poder político y posición. Se estaban adoptando medidas en la India para hacer frente a esos problemas, inclusive confiando a las mujeres una función principal en la formulación de decisiones, a nivel local y de las aldeas. También se refirió a la prohibición de la selección prenatal por el sexo con miras a acabar con la práctica de destruir los fetos femeninos.

### C. Evolución a nivel regional e internacional

55. En la tercera sesión el Sr. Bengoa presentó el informe del Seminario sobre Multiculturalismo en África, celebrado en Arusha del 13 al 15 de mayo de 2000 (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.3). Informó al Grupo de Trabajo acerca del contenido principal del informe y de las principales cuestiones examinadas en el seminario. Luego se refirió a la elección de la Sra. Naomi Kipuri, miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para poblaciones indígenas, como Presidenta-Relatora del seminario, y al discurso de bienvenida pronunciado por la jueza Pillay, Presidenta del Tribunal Internacional para Rwanda, que habló acerca de las relaciones entre la falta de respeto por los derechos de las minorías y de los pueblos indígenas y las cuestiones de que se ocupaba el Tribunal. El Sr. Bengoa y otros miembros del Grupo de Trabajo agradecieron a quienes habían participado en el seminario y a quienes lo habían financiado y organizado. Una organización no gubernamental indicó que sería conveniente que el Grupo de Trabajo mantuviese algunos contactos con los tribunales competentes.

56. El Sr. Bengoa dijo que los participantes en el seminario analizaron la pertinencia de los conceptos y la definición de minorías y pueblos indígenas en África. El análisis sirvió para reafirmar las características comunes de esos grupos en diferentes partes del mundo y superar el enfoque europeo de los problemas de las minorías así como el enfoque americano de las cuestiones indígenas. En el informe del seminario se describieron cuestiones y situaciones temáticas que afectaban a determinadas minorías y pueblos indígenas de África. Se hizo mención especial a la falta de acceso a servicios sociales, a la educación y a la salud. Se señaló el VIH/SIDA como amenaza particular para la mismísima supervivencia de sus comunidades. También se destacó el carácter fundamental de la cuestión de la tierra. En el seminario se acordaron conclusiones y recomendaciones, y los participantes indicaron que debería organizarse una reunión complementaria.

57. La Sra. Udagama y algunos observadores hablaron de la importancia para el Grupo de Trabajo de su iniciativa de celebrar seminarios regionales. A este respecto, mencionó su utilidad para poner de relieve las experiencias de las minorías en diferentes regiones, lograr que el Grupo

de Trabajo comprendiera mejor de los problemas de las minorías y servir de vehículo para el adelanto de su mandato. Dijo que debía asegurarse la participación del Gobierno en los seminarios. También sugirió que en los seminarios regionales se presentara una observación en el sentido de que se determinara si los participantes estaban de acuerdo con la lectura de la Declaración por parte del Grupo de Trabajo. Recordando el apoyo del fallecido Neelan Tieruchelvam al Grupo de Trabajo, sugirió que se expresase a su familia un reconocimiento por su contribución. El Grupo de Trabajo convino en que se le enviara un homenaje.

58. El observador de la Asociación de Ciudadanos del Mundo habló acerca de cuestiones planteadas en el informe del Seminario de Arusha. Cuestionó la utilidad en el contexto africano del concepto de indígena, si se entendía por éste la ocupación primitiva de una zona, habida cuenta de que la migración había sido un fenómeno continuo en la región. Añadió que si bien la historia servía de marco para la realización de nuestros trabajos, no debía usarse para crear justificaciones para una política socioeconómica. También se mencionaron diversos estudios e informes sobre cuestiones étnicas en África, incluidos los informes recientes presentados por el Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo.

59. En opinión de la observadora del Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autónomos, el Seminario de Arusha consiguió que diversas cuestiones importantes para la región africana figuraran en el debate sobre las minorías y los pueblos indígenas, su identidad y protección. También señaló a la atención la exclusión de algunos grupos como posible causa de conflictos, en especial cuando había competencia respecto del acceso a la tierra y el uso de ésta. La observadora de la Alianza Agraria de Uganda también hizo la misma observación. Se refirió en particular a la situación de los pastoralistas y su desplazamiento de tierras en Uganda septentrional, el Sudán meridional y partes de Kenya, presuntamente debido a la búsqueda de minerales o con fines de conservación. También indicó que quedaban otras cuestiones pendientes en la región africana, incluida la situación de las minorías asiáticas. En relación con las recomendaciones para mejorar la situación de las minorías en la región africana, la observadora de Sudanese Women's Voice for Peace (Voz de las Mujeres Sudanesas a favor de la Paz) mencionó, entre otras cosas, el fortalecimiento del papel de la sociedad civil y el fomento del desarrollo de redes de defensa regional.

60. Refiriéndose al informe sobre el Seminario de Arusha, el observador de la Organización Africana de Poblaciones Indígenas y Minoritarias amplió la información que contenía sobre la situación de los batwa en Rwanda, Burundi, la República Democrática del Congo y Uganda. Se refirió en particular a los problemas comunes que afectaban a los batwa, explicando que aún siendo autóctonos de esos países, no poseían tierras, eran sumamente pobres y se les encasillaba en un estereotipo negativo, y no tenían acceso a servicios públicos y sociales, en especial a la salud y la educación.

61. El Sr. Sik Yuen destacó algunas de las cuestiones que propuso incluir en su futuro documento de trabajo sobre los problemas de derechos humanos y la protección de los derechos de los romaníes, que debía presentarse a la Subcomisión en su siguiente período de sesiones. Propuso separar los principales problemas con que tropezaban los romaníes en dos categorías generales; por una parte, las cuestiones vinculadas con el racismo y las manifestaciones de violencia y, por otra parte, las relativas a la situación económica y social de los romaníes. Insistió en la importancia de desarrollar mecanismos para garantizar la plena y efectiva



participación de los romaníes en la vida pública y social. También era esencial obtener la confianza de los romaníes y en ese sentido la educación desempeñaba un papel importante. El Sr. Sik Yuen indicó que los órganos basados en la Carta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas habían prestado muy poca atención a los problemas que afectaban a los romaníes. Subrayó que los problemas de los romaníes merecían mucha atención y un estudio más a fondo, con la asistencia de organizaciones no gubernamentales, gobiernos y otros expertos. Además, el observador de Finlandia destacó la importancia de centrar la mira en los derechos educacionales y la incorporación de una perspectiva de género en los estudios sobre la situación de los romaníes.

62. La representante del Centro Romaní de Intervención y Estudios Sociales (Romaní Criss) indicó que en los últimos años la situación de los romaníes había cobrado intenso interés en Europa. Presentó información relativa a la situación de los romaníes en Bulgaria, la República Checa, Eslovaquia y Rumania, que figuraba en un informe de la Comisión Europea de 1999, en el que se indicaba que los romaníes seguían siendo víctimas de discriminación y prejuicios generalizados, que se traducían en su considerable exclusión social, y elevados niveles de pobreza, analfabetismo y desempleo. Se estimaba con frecuencia que la protección policial era inadecuada. También se consideraba inadecuado el acceso al empleo en instituciones públicas o a la administración pública. Algunas veces se enviaba contingentes desproporcionados de niños romaníes a escuelas especiales para niños mentalmente discapacitados. Se mencionaron algunas de las medidas adoptadas para mejorar la situación de los romaníes. En algunos casos las medidas adoptadas no eran suficientes. Sugirió que en muchos países debían adoptarse medidas legislativas más apropiadas para cumplir con los requisitos de las normas internacionales en relación con la situación de los romaníes, en especial las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

63. En su cuarta sesión, el Grupo de Trabajo celebró un debate conjunto con el Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Iniciativa de Europa Central, con la intención de intercambiar experiencias entre los diferentes mecanismos regionales e internacionales que se ocupaban de las cuestiones de las minorías. El Sr. Cyörffy de Hungría, Copresidente del Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Iniciativa de Europa Central, explicó la historia del establecimiento del Grupo de Trabajo y la adopción del Instrumento sobre las Minorías de esa entidad. Señaló que el Instrumento de la Iniciativa para la protección de los derechos de la minorías contenía 27 artículos, uno de ellos dedicado exclusivamente a los romaníes. Aunque el instrumento estaba abierto a la firma, no se exigía su ratificación y no se había establecido un mecanismo oficial de control o verificación. Sin embargo, la tarea principal del Grupo de Trabajo de la Iniciativa de Europa Central era seguir la aplicación del instrumento en los Estados miembros de la Iniciativa.

64. También se plantearon varias cuestiones y asuntos en relación con la labor de la Iniciativa de Europa Central y las disposiciones del Instrumento de la Iniciativa para la protección de las minorías. Se expresó interés en el contenido de diversos artículos del Instrumento de la Iniciativa, incluido el artículo 1, y en particular su descripción de los miembros de una minoría nacional como "nacionales" en lugar de "ciudadanos" de un Estado. El Presidente-Relator y el Sr. Kartashkin solicitaron una aclaración sobre su significado exacto y su aplicación en la práctica. Por su parte, el observador de Suiza habló, entre otras cosas, sobre las similitudes entre las disposiciones del segundo párrafo del artículo 1 del Instrumento de la Iniciativa, sobre la definición de minoría nacional, y las disposiciones de la legislación Suiza, promulgadas en

cumplimiento de sus obligaciones como parte en el Convenio del Consejo Europeo para la protección de las minorías. Esas disposiciones habían asegurado, por ejemplo, que se incluyese a los suizos de origen romaní o judío en la definición de minoría nacional. También se solicitaron más detalles sobre los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo de la Iniciativa de Europa Central, en particular si el Grupo de Trabajo hacía hincapié en el análisis de la situación de las minorías en determinados Estados. Respondiendo a las cuestiones planteadas, el Copresidente del Grupo de Trabajo de la Iniciativa de Europa Central explicó que el Instrumento de la Iniciativa era de carácter político, y admitía diferentes puntos de vista respecto de la aplicación de sus disposiciones. Así, servía de base para la cooperación intergubernamental sobre cuestiones relativas a las minorías nacionales y su solución. Explicó que en cada una de sus reuniones los distintos miembros informaban al Grupo de Trabajo de la Iniciativa de Europa Central acerca de las medidas prácticas adoptadas por su país para aplicar las disposiciones del artículo elegido como tema de discusión. Sobre la base de las contribuciones presentadas por escrito por los miembros del Grupo de Trabajo, se preparaba un documento sobre la situación comparada; todos esos documentos se publicaban posteriormente. Añadió que en adelante sus debates se centrarían en cuestiones pertinentes a la población romaní así como a la cooperación transfronteriza, cuestiones que se estaban promoviendo con arreglo al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental. El Presidente-Relator observó que en realidad existían diferentes conceptos del significado de "nacional" y "minoría nacional" y que la aceptación de los diferentes puntos de vista solía facilitar la cooperación.

65. La Sra. Popescu de Rumania, Copresidenta del Grupo de Trabajo de la Iniciativa de Europa Central habló acerca de la importancia del proyecto de observación sobre la Declaración de las Naciones Unidas por cuanto servía para aclarar al Grupo de Trabajo de la Iniciativa los conceptos de protección de las minorías y su aplicación. Se refirió a las medidas adoptadas recientemente en las esferas legislativa e institucional en Rumania con respecto a cuestiones relativas a la educación y a la restitución de los bienes inmuebles, y a las medidas adoptadas para alentar la participación de los romaníes en la formulación de decisiones. En ese contexto se había ofrecido asistencia para la creación de un Grupo de Trabajo de asociaciones de romaníes, dependiente de la Subcomisión sobre los romaníes cuyo principal objetivo era elaborar una estrategia nacional para la protección de las minorías romaníes en Rumania.

66. El representante del Foro de la Juventud Húngara indicó que deseaba complementar la información proporcionada por la Sra. Popescu, Copresidenta del Grupo de Trabajo de la Iniciativa de Europa Central sobre Minorías. Se refirió a su preocupación debido a que todavía no se había establecido la Universidad Húngara en Rumania y porque sólo cinco ciudadanos, todos pertenecientes a la minoría húngara, no habían resultado beneficiados por las disposiciones de la amnistía de 22 de diciembre de 1989 para la suspensión de ciertas sentencias. De las más de 1000 propiedades de la Iglesia confiscadas anteriormente, no se había devuelto más del 1%. El orador también pidió que se eliminara mediante una enmienda la referencia constitucional a Rumania como "Estado nacional". Se sentía especialmente preocupado por la denominada "nueva nacionalización" de propiedades. Se hizo referencia a la situación en dos distritos de Transilvania donde la población húngara era mayoritaria, y al apoyo prestado a la diócesis de una religión minoritaria para la adquisición de propiedades, mientras que las nacionalizadas en 1947 aún no habían sido devueltas a sus legítimos dueños. Habló acerca de la mayor presencia del Estado y de la policía en esas zonas y advirtió de que podría conducir a una intensificación de las tensiones en ellas.

67. El Sr. Zyman de Polonia, miembro del Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Iniciativa de Europa Central, expuso los pormenores de las iniciativas adoptadas para realzar la participación de las minorías en el proceso de formulación de decisiones en Polonia. Indicó que sólo un partido político representaba a una minoría nacional en Polonia; las demás minorías nacionales no habían fundado partidos políticos hasta entonces, pero habían centrado sus actividades políticas en asociaciones y comités electorales. También dijo, entre otras cosas, que los comités electorales de las organizaciones registradas de minorías nacionales estaban exonerados de la obligación de alcanzar el umbral electoral del 5 o el 8% del total de los votos en las elecciones de la cámara baja del Parlamento, el Sejm. Una de las comisiones del Sejm estaba dedicada a las minorías nacionales y étnicas. Actualmente se estaba ocupando de dos proyectos de ley: uno sobre el derecho de las personas pertenecientes a minorías nacionales y el otro sobre el idioma polaco. Con respecto a la cuestión de la autonomía de las minorías nacionales, explicó que se abordaba en el marco de las administraciones locales autónomas. También proporcionó detalles sobre los resultados electorales y la consiguiente representación de la minorías nacionales a nivel local.

68. El observador de la Asociación para una Sociedad Democrática y Abierta habló acerca de la reforma de la administración local, la educación y las cuestiones culturales en cuanto afectaban a la situación de la minoría húngara en Eslovaquia. En su opinión, la reorganización de la administración local en 1996 y la mayor responsabilidad asignada a nivel local para la financiación y divulgación de la educación y la cultura habían repercutido negativamente sobre la minoría húngara. Sin embargo, hizo comentarios favorables respecto del clima de mayor tolerancia hacia las minorías, respecto de las mejoras en la esfera de la educación, en especial en materia de la atención a las necesidades de las minorías, y respecto del aumento del apoyo financiero a las actividades culturales de las minorías. El observador de la Asociación pro Iniciativas Democráticas se refirió a la cuestión de la educación de la población albanesa en su idioma materno en Macedonia, donde los niños gozaban de instrucción en albanés a nivel primario, pero no en niveles superiores.

69. Con arreglo a este tema del programa, el Sr. Gilbert presentó un documento sobre la jurisprudencia del Tribunal y la Comisión europeos de Derechos Humanos en 1999 (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/CRP.1) que permitía ver cómo la legislación internacional en materia de derechos humanos podía ser útil para proteger y promover los derechos de las minorías. En el Convenio Europeo de Derechos Humanos no existía equivalente alguno del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, a diferencia del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional, en cuya virtud sólo se reconocían las comunicaciones de individuos, en virtud del artículo 35 del Convenio Europeo podían presentar quejas tanto los particulares como los grupos. El artículo 14 del Convenio Europeo contenía una cláusula de no discriminación aplicable conjuntamente con otras disposiciones. Uno de los motivos de discriminación mencionados era la discriminación sobre la base de la asociación con una minoría nacional. Ni el Convenio Europeo ni el Tribunal Europeo habían definido el significado de "minoría nacional". Se entendía que abarcaba a los romaníes. El Tribunal Europeo y la Comisión habían interpretado la discriminación en un sentido general, aplicable a grupos similares objeto de un tratamiento diferente, así como a grupos diferentes objeto de un tratamiento similar. La acción afirmativa no se consideraba discriminatoria contra la mayoría de la población. La Comisión Europea había determinado que el artículo 8 del Convenio Europeo,

sobre el derecho a la vida privada, incluía el derecho a un estilo de vida diferente, y lo había usado en relación con situaciones relativas a los pueblos indígenas.

70. El Sr. Gilbert proporcionó información detallada sobre casos relativos, entre otras cosas, al registro de grupos minoritarios, vinculado en determinados Estados con su derecho al reconocimiento y a la propiedad, y la protección y promoción de la identidad de las minorías y de sus miembros, mediante una amplia interpretación de las disposiciones relativas a la libertad de expresión, incluido el derecho de una minoría a expresar su identidad libremente, y el derecho de sus miembros a la autoidentificación. También mencionó varios casos que tenían que ver con el derecho a una participación efectiva en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública. Puso de relieve cuestiones vinculadas con la necesidad de las minorías tanto de proteger su propia identidad como de participar en instituciones estatales que afectaban su identidad cultural.

71. La Sra. Udagama y los observadores de Suiza y de Turquía recomendaron la preparación de documentos que reflejaran la jurisprudencia que dimanaba de diferentes mecanismos regionales de derechos humanos, incluidos los sistemas interamericano y africano. La Sra. Udagama también hizo hincapié en la importancia de la contribución de los académicos a la labor del Grupo de Trabajo y observó que el documento del Sr. Gilbert ofrecía un ejemplo de lo que también se podía lograr en materia de la protección de los derechos de las minorías cuando esos derechos no se incluían explícitamente en los instrumentos pertinentes.

72. El Sr. Gyula Csurgai presentó su documento (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/CRP.2) sobre la cuestión de si los arreglos en materia de autonomía podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de situaciones que entrañaban a minorías en Europa central y oriental, incluidos los Balcanes. La historia de la región ha llevado a muchas comunidades etnoculturales a vivir en una misma zona geográfica. Existían "problemas nacionales" en los que la identidad nacional de diferentes comunidades minoritarias etnoculturales no correspondía necesariamente al Estado al que pertenecían. Los conflictos en la región habían demostrado que la alteración de las fronteras no conduciría a una situación satisfactoria, y que el establecimiento de una estructura unitaria de Estado nacional tampoco satisfaría las aspiraciones de las comunidades minoritarias. En su opinión, por lo tanto, una solución viable para la región podría ser la adopción de diferentes formas de autonomía.

73. El Sr. Gyula Csurgai explicó que no existía una definición exacta o un solo modelo de autonomía. En todo proyecto de autonomía había que tener en cuenta las características históricas, geográficas, culturales y económicas de las distintas comunidades y regiones. Toda autonomía debía incluir los mecanismos jurídicos, políticos, institucionales, económicos y culturales necesarios para mantener y desarrollar libremente la identidad de la comunidad de individuos, respetando al mismo tiempo la integridad territorial del Estado. A su entender autonomía también significaba una participación en el poder sobre la base del consenso entre la mayoría y la minoría o las minorías, y del concepto de "subsidiariedad" (responsabilidades descentralizadas en materia de formulación de decisiones). Analizó diversas formas de autonomía, como la autonomía territorial y personal, y su aplicación, conjuntamente inclusive, según las necesidades de cada situación. También se refirió al seminario celebrado en Flensburg en 1999 y sus propuestas en relación con la participación política de las minorías basada en la descentralización del poder y el principio de "subsidiariedad" (véase E/CN.4/Sub.2/AC.5/1999/WP.4). El principio de la desconcentración del poder también se había abordado ampliamente en las denominadas recomendaciones de Lund.

74. El Presidente-Relator expresó su opinión de que los arreglos autonómicos eran una forma de descentralización. También se refirió a la decisión adoptada por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones anterior en cuya virtud las instituciones públicas no debían basarse en criterios étnicos y la administración local debería reconocer la contribución de la multiplicidad de identidades en favor de comunidades étnicas abiertas.

75. La observadora de la Federación Mundial de Húngaros se refirió al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, cuyo objetivo era proteger y promover mejor los derechos humanos, y a los esfuerzos realizados para asegurar el respeto por las sociedades multiétnicas y multiculturales en esa región, en especial en la República Federativa de Yugoslavia. Expuso detalles del concepto de autonomía basado en tres pilares propuesto por la comunidad húngara en Voivodina, que consistía en una combinación de autonomías de índole personal, cultural, regional y territorial, y que figuraba en el Acuerdo sobre los Marcos Político y Jurídico de Autonomía de Voivodina.

76. El observador de Suiza señaló que el documento del Sr. Csurgai tenía que ver con el derecho a la autonomía, que existía a nivel europeo mas no en el derecho internacional. Sugirió reemplazar la palabra autonomía con otras expresiones, como administración propia o el principio de subsidiariedad, opinión compartida por el Sr. Sik Yuen. El observador de la Unión Federal de Grupos Étnicos Europeos alegó que en las primeras etapas de las tensiones étnicas era necesario un marco firme para la preservación de las identidades para evitar conflictos; para ello habría que atender a la demanda de administración propia o autonomía local. La Carta Social del Consejo de Europa, la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias y la Carta Europea de autonomía local eran instrumentos básicos útiles para la aplicación práctica del principio de subsidiariedad. El observador del Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos e refirió a los mecanismos para la participación de las minorías y grupos indígenas de la costa caribeña de Nicaragua y sugirió que el examen de esos mecanismos compensaría la abrumadora mayoría de ejemplos europeos analizados hasta entonces.

77. El Sr. Bengoa hizo suya la opinión de que el papel desempeñado por el mecanismo de la Iniciativa de Europa Central podría servir de modelo para la cooperación en otras regiones del mundo y para la celebración de reuniones conjuntas con otros mecanismos regionales en el futuro. Con referencia al documento del Sr. Gilbert sobre la jurisprudencia europea, el Sr. Bengoa indicó que esos estudios proporcionaban importante información, incluida una idea de cómo se concertaban las decisiones. En su opinión, el análisis de la autonomía era una contribución útil e importante al debate del Grupo de Trabajo sobre la necesidad de encontrar soluciones políticas para las distintas situaciones en materia de derechos de las minorías, en especial cuando se aplicaban por igual a todas las regiones del mundo. El Sr. Cyörffy, Copresidente del Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Iniciativa de Europa Central expresó su reconocimiento por la reunión conjunta y tomó nota del interés generado en la Iniciativa de Europa Central y otros mecanismos regionales.

### III. EXAMEN DE POSIBLES SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS QUE ATAÑEN A LAS MINORÍAS, INCLUIDA LA PROMOCIÓN DEL ENTENDIMIENTO MUTUO ENTRE LAS MINORÍAS Y ÉSTAS Y LOS GOBIERNOS

78. Durante el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo se hicieron varias sugerencias para resolver los problemas que atañen a las minorías y proteger mejor sus derechos. Se presentaron documentos sobre disposiciones separadas o integradas encaminadas a proteger y promover los derechos de las minorías, así como propuestas para compartir el poder y proceder a una reforma constitucional en Sri Lanka. Otras exposiciones se refirieron al Seminario de Montreal sobre la Educación Intercultural y Policultural y a la prevención de conflictos en situaciones que atañen a las minorías así como a la labor de la OIT y de la UNESCO en relación con las cuestiones relativas a las minorías.

#### A. Educación policultural e intercultural

79. La Sra. Giroux, de la Universidad de Montreal, presentó el informe del Seminario Internacional sobre la Educación Intercultural y Policultural, que se celebró del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1999 en Montreal, Canadá (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.4). La reunión fue organizada por el Centre d'études sur le droit et la mondialisation y el Grupo de Trabajo sobre las minorías y asistieron unos 60 expertos, entre ellos miembros del Grupo de Trabajo, expertos en materia de educación intercultural, representantes de instituciones federales y nacionales, así como de instituciones académicas y organizaciones no gubernamentales del Canadá y otros países. El seminario tenía por objeto examinar la cuestión de la educación intercultural y policultural a la luz de los párrafos 3 y 4 del artículo 4 de la Declaración. Los participantes debatieron la cuestión de la protección de los derechos de las minorías en el marco de las Naciones Unidas, el papel desempeñado por la educación intercultural en el fomento de la cohesión social, la educación en la lengua materna, el derecho a administrar las instituciones educativas y el principio de no discriminación en la esfera de la educación.

80. En sus conclusiones y recomendaciones el seminario se refirió a la necesidad de reflejar en los programas de enseñanza la historia y la cultura de todos los grupos de la sociedad, a la participación de todos los grupos en la política y los programas de educación, la enseñanza de la lengua materna, la necesidad de contratar enseñantes de comunidades minoritarias, la incorporación de la educación intercultural a los problemas principales de formación inicial y continua del profesorado y el papel de los procesos de reconciliación mediante la educación, así como al establecimiento por el Gobierno del Canadá de grupos de trabajo encargados de elaborar políticas federales y provinciales relativas a la orientación, los programas y las prácticas de educación.

81. El Sr. Sik Yuen y la Sra. Udagama y el observador de Espacio Afroamericano señalaron que el interculturalismo es una norma a la cual debe aspirar toda sociedad. La Sra. Udagama sugirió que el Grupo de Trabajo examinara la manera como podía proporcionar modelos y asistencia técnica a los países acerca de esta cuestión.

B. Función de los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados

82. La observadora de la UNESCO se refirió a la labor de su organización en lo que respecta a los niños marginados y excluidos y a los niños con necesidades especiales. En cuanto a los primeros, mencionó la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, celebrada en Dakar en abril de 2000, que examinó la situación en los grupos marginados por el proceso de mundialización y definió nuevamente el propósito de la educación habida cuenta de la reciente evolución internacional. En este marco, la UNESCO ha emprendido un "proyecto de educación contra la exclusión" en el que se trata de examinar nuevas formas educativas más allá del sistema formal. En lo que se refiere a los niños con necesidades especiales, mencionó los principios básicos aprobados en la Conferencia de Salamanca de 1994, inclusive el principio de que en las escuelas ordinarias se atiende a todos los niños y de que las políticas de educación a todo nivel garanticen el logro de este objetivo. Finalmente, informó al Grupo de Trabajo, que, a petición de los Estados miembros, la función que desempeña la UNESCO como guardiana del patrimonio tangible del mundo se ampliaría para abarcar el patrimonio intangible, inclusive los espacios culturales y las formas de expresión culturales, lo cual tendrá a su juicio especial interés para las minorías.

83. El observador de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) informó al Grupo de Trabajo que las bases para la acción de la OIT en la esfera de los derechos de las minorías eran la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento y el respeto por las normas internacionales del trabajo tal como los Convenios Nos. 111 sobre no discriminación, 107 sobre los trabajadores migrantes y 169 sobre los pueblos indígenas y tribales. En el marco del programa de cooperación técnica encaminado a luchar contra el trabajo infantil, se habían abordado dos cuestiones que afectaban especialmente a los niños de las minorías: los niños que trabajaban en actividades peligrosas, por ejemplo la minería en Sudamérica, y las mujeres y niñas que eran víctimas del tráfico de personas en Asia. Como parte de sus contribuciones a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la OIT había enviado un cuestionario a todas sus oficinas pidiendo información sobre las actividades emprendidas en la esfera de las minorías.

84. El observador del Movimiento Nacional en favor de los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas se refirió al papel que desempeñaba el Grupo de Trabajo y a su asesoramiento e influencia en relación con los programas de los órganos y organismos de las Naciones Unidas a fin de que éstos tuvieran una visión de la diversidad cultural.

C. Prevención de conflictos en situaciones que atañen a las minorías

85. El Presidente-Relator declaró abierto el debate sobre la prevención de conflictos. Señaló que debían tenerse presentes dos aspectos al examinar la cuestión. En primer lugar, se refirió a la desigualdad, la marginación y la falta de tratamiento en condiciones de igualdad, como problemas que afectan a las minorías. En los peores casos, las minorías estaban sujetas a la limpieza étnica y a la pérdida de sus tierras, pero también se podía discriminar contra ellas en esferas tales como la educación o el mercado de trabajo. En segundo lugar, las minorías también podían quedar afectadas por las políticas monoculturales del poder. En esos casos, era posible que no se reconociera y respetara su idioma o religión o algún otro aspecto de su identidad. Las minorías habían reaccionado ante estas dificultades, exigiendo la igualdad de trato, a veces la compensación por los daños sufridos, la participación en la vida política y cultural, el derecho

a usar su idioma, la autonomía personal e incluso un territorio o la separación del Estado del cual formaban parte. Esta última exigencia, a juicio del Presidente-Relator, no estaba comprendida en el mandato del Grupo Especial. A su juicio debían tenerse en cuenta las medidas constructivas adoptadas por los Estados a fin de tratar esas preocupaciones, tales como los programas de acción afirmativa, restitución, educación intercultural y reconocimiento. Señaló la necesidad de tener en cuenta las tensiones que podían existir no sólo entre el Estado y la minoría, sino entre los propios grupos étnicos. Por último, recomendó que se reconociera una distinción entre la historia u orígenes de un conflicto y su dinámica cuando la causa original se hubiera olvidado desde hacía tiempo y cuando la violencia servía los intereses de lo que denominó "empresarios de conflictos" que explotaban las controversias para sus propios fines políticos.

86. El Sr. Ghebali reflexionó sobre las causas y la gestión de los conflictos étnicos. A su juicio existían fundamentalmente dos causas de conflicto. Un Estado débil o en crisis que ya no era capaz de garantizar el orden social, la justicia y cierto grado de prosperidad, perdía legitimidad ante las minorías afectadas. En estas circunstancias las minorías trataban de encontrar otras soluciones. La otra causa era, a su parecer, la instrumentalización del conflicto étnico. Se refería a conflictos que se habían "étnicizado" y dijo que estimaba que la violencia en la antigua Yugoslavia se debía a una combinación de un Estado débil y de un conflicto étnicizado. Le interesaba saber cómo era posible movilizar tan fácilmente a la población y sugirió que existía un fuerte elemento emocional en virtud del cual los grupos étnicos deshumanizaban a los demás grupos. En lo que respecta a la gestión del conflicto, insistió en que era importante determinar los riesgos y buscar las causas a corto plazo así como las causas subyacentes del conflicto. Distinguía en los conflictos étnicos tres fases. La primera era anterior a la violencia, cuando podía pensarse en una intervención encaminada a fortalecer el Estado de derecho y la sociedad civil y a reprimir las violaciones de los derechos humanos. El desarrollo económico y las medidas creadoras de confianza eran también indispensables para prevenir la tensión. La segunda fase, cuando ya había estallado el conflicto, era más difícil de tratar. En casos de no intervención, una de las partes dominaba a la otra. Las Naciones Unidas tenían un papel que desempeñar reuniendo a las partes, aunque el orador observó que muchas veces esto resultaba difícil. La tercera fase era la rehabilitación posterior al conflicto o la fase de construcción de la paz, en que era necesario introducir estructuras democráticas y establecer mejores comunicaciones entre el gobierno y las minorías con miras a eliminar las causas subyacentes del conflicto. Terminó diciendo que la gestión de conflictos era casi imposible y que debían hacerse esfuerzos para prevenirlos. El mayor problema consistía en adoptar medidas tempranas, puesto que se conocían bien la mayoría de las situaciones en que los conflictos resultaban probables.

87. El Sr. Kartashkin se refirió a un documento sobre los derechos de las minorías y la prevención de conflictos étnicos preparados por el Sr. Fernand de Varennes (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/CRP.3) y a su comparación de la fuente de ciertos conflictos con el incumplimiento de las disposiciones en la Declaración sobre las Minorías. Propuso que el Grupo de Trabajo examinara algunas de esas situaciones, especialmente las que habían sido mencionadas en las reuniones del Grupo de Trabajo por las organizaciones no gubernamentales, los representantes de minorías y otros. Sostuvo que el Consejo de Seguridad era el único órgano facultado por la Carta de las Naciones Unidas para intervenir en los conflictos.

88. El observador del Grupo Sij de Derechos Humanos hizo referencia al legado del colonialismo, que había exacerbado el conflicto entre el Estado y las minorías. Recordó, por ejemplo, que en la India la Constitución así como la forma jerárquica y centralizada del



Gobierno habían hecho temer una revolución. Pidió que se fortalecieran las formas indígenas de Gobierno. Consideraba también que a medida que el Estado se debilitaba, el problema de la determinación aumentaba y las comunidades trataban de obtener protección ante los abusos de las empresas transnacionales. La observadora del Centro de Derechos Humanos, Ciudadanos y Autonómicos pensaba también que el conflicto étnico tenía su origen en el colonialismo y se refirió al constante proceso de colonización interna de parte de los Estados independientes. Observó que la mayor fuerza de los partidos políticos nacionales había tenido por consecuencia el debilitamiento de los sistemas indígenas y locales de control de la comunidad. A su juicio era necesario lograr una distribución más equitativa de recursos. La observadora de la Organización para la Salvaguardia de los Hombres y del Medio Ambiente del Delta en Níger ofreció informaciones sobre los problemas a que hacía frente el pueblo ijaw de Nigeria debido a las consecuencias negativas de la explotación del petróleo y del gas. Señaló que, aunque la mayoría de la riqueza del país provenía de esa región, su pueblo no recibía nada de los beneficios. A su parecer el Grupo de Trabajo debía examinar en un futuro período de sesiones cuestiones relativas a las tierras y los recursos.

89. El Sr. Potier mencionó la situación de las minorías de idioma ruso. Indicó que al estudiar la relación entre la prevención de conflictos y el incumplimiento de los derechos de las minorías podía ser útil analizar la capacidad de los Estados para atender las diversas exigencias en relación con esos derechos. Refiriéndose a la cuestión de la protección y la promoción de las minorías de idioma ruso que había planteado el Sr. Potier, el observador de la Federación de Rusia indicó que en diversos órganos creados en virtud de tratados y mecanismos regionales se había tenido en cuenta su situación y se habían adoptado recomendaciones al respecto.

90. El observador del Movimiento Nacional en favor de los Derechos Humanos de las Comunidades Afrocolombianas, dijo que uno de los principales problemas a que hacía frente el Grupo de Trabajo era definir las directrices y planteamientos para la prevención de conflictos étnicos en todo el mundo y orientar a los organismos de las Naciones Unidas con objeto de que elaboraran planes encaminados a evitar situaciones que pasaban de una situación embrionaria caracterizada por ciertas dificultades a una situación de conflicto. Creía que el sistema de las Naciones Unidas y sus organismos no debían permanecer indiferentes ante la situación de las minorías y que su función no debía limitarse a obtener informaciones, efectuar investigaciones y comprobar de manera sistemática las verdaderas causas de los conflictos, sino que también debían participar en la mediación. La observadora de la Alianza Agraria de Uganda consideró que los conflictos se generaban debido al poder de la palabra escrita y hablada, y sobre todo a la diabolización de poblaciones y grupos en una sociedad. Pidió que en el futuro el Grupo de Trabajo se centrara en esta cuestión, de manera que pudieran plantearse más sistemáticamente los problemas de los estereotipos y la propaganda racista.

91. El Sr. Hadden presentó un documento que había preparado sobre las disposiciones separadas o integradas de protección y promoción de los derechos de las minorías. Indicó que sobre todo tenía experiencia de la situación de Irlanda del Norte, aunque las cuestiones expuestas en su documento eran aplicables a otras situaciones semejantes en las cuales era necesario atender las preocupaciones por el establecimiento de derechos en sociedades divididas en las que existían conflictos entre grupos que luchaban por el control en el marco de las estructuras gubernamentales. Explicó que el planteamiento expuesto en su documento requería la aceptación previa de que un derecho de libre determinación entrañaba el otorgamiento de cierta forma de autonomía regional o funcional. Luego era posible centrarse en el desarrollo de

estructuras adecuadas, en las que se reconociera la identidad distinta de la minoría, así como la integración de representantes de las comunidades en las estructuras de administración y en prestación de servicios públicos. El Sr. Hadden puso de relieve la necesidad de mantener el equilibrio entre la creación de estructuras separadas y el fomento de la integración, para lo cual había que disponer de una terminología clara y aceptada en la que se distinguieran las políticas encaminadas a reconocer, atender e integrar a las minorías en la sociedad de aquellas que tenían por objeto la asimilación. También se refirió a la necesidad de ampliar los principios y directrices como los aplicables a la participación en la vida pública, que figuraban en las llamadas Recomendaciones Lund, a otras esferas de los derechos de las minorías. A su juicio, estos principios subyacentes debían abarcar la autorización para adoptar medidas positivas de integración. Se refirió a cuatro esferas de derechos de las minorías que debían seguirse estudiando ya fuese en el Grupo de Trabajo o en un seminario internacional, en los que debían elaborarse los principios y directrices que se aplicarían a la creación de estructuras integradoras. En primer lugar, mencionó la necesidad de garantizar que los miembros de las comunidades participaran en los servicios de policía de toda la sociedad y se refirió a los peligros de crear fuerzas de policía separadas para cada grupo comunitario sobre una base territorial. En segundo lugar, era necesario contar con una educación integrada y bilingüe, de manera que los miembros de dos comunidades lingüísticas o étnicas separadas pudieran educarse juntos y aprender la historia y la cultura de los demás. La cultura era otra esfera que antes se había considerado a través del prisma de estructuras separadas y que sería útil considerar como una estructura integrada a fin de otorgar financiación de manera equitativa a las diversas comunidades. La cuarta esfera que merecía estudio era el empleo.

92. El Presidente-Relator indicó que el debate sobre estas cuestiones sería de gran importancia para las futuras labores del Grupo de Trabajo. La Sra. Udagama declaró que estaba de acuerdo con el Sr. Hadden en que un planteamiento integracionista era preferible a un planteamiento separatista para resolver los problemas relacionados con las minorías.

93. El Sr. Wickramaratne presentó su documento con propuestas para compartir el poder y efectuar reformas constitucionales en Sri Lanka (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/CRP.4) que, a su juicio, podía contribuir a resolver los conflictos de su país. Expuso algunos antecedentes del conflicto de Sri Lanka. Se refirió también a la complejidad del problema y señaló a la atención a la concentración de la minoría tamul en dos provincias, aunque observando que en otras partes del país constituían una minoría. Señaló asimismo la presencia en Sri Lanka de otros grupos minoritarios.

94. El problema que se planteaba a las sociedades divididas, dijo el Sr. Wickramaratne, era tomar disposiciones que permitieran a todas comunidades participar debidamente en el poder político. Dijo que el sistema de gobierno que se proponía en Sri Lanka era cuasifederal, puesto que los poderes del Gobierno eran compartidos entre el centro y las regiones, con una clara división de temas y funciones. Hizo un esbozo de los principales elementos de las nuevas propuestas, que contenían detalles sobre la delegación de poderes, las salvaguardias constitucionales y los acuerdos de "coasociación", tales como la necesidad del consentimiento paralelo de parte de las distintas comunidades. Se refirió a la falta de disposiciones para compartir el poder entre las regiones y el nivel central como uno de los principales obstáculos que se oponían a las actuales propuestas. Dijo que ahora se estaba tratando la cuestión atendiendo a las sugerencias que se habían presentado, entre otras, la posibilidad de establecer una segunda cámara, como el Consejo de Estados en la India. Su conclusión era que no podría

encontrarse ninguna solución en Sri Lanka si se mantenía el sistema unitario del Gobierno, y que sería preciso llevar a cabo una reestructuración democrática a fin de crear un sistema multiétnico de delegación de poderes.

95. El Presidente-Relator agradeció al Sr. Wickramaratne por exponer ante el Grupo de Trabajo las propuestas formuladas y los aspectos importantes que ahora se discutían en Sri Lanka sobre la forma de delegar y compartir el poder en una situación en que las comunidades se hallaban tanto concentradas como dispersas geográficamente.

#### IV. RECOMENDACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS, SEGÚN PROCEDA, PARA PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A MINORÍAS NACIONALES O ÉTNICAS, RELIGIOSAS Y LINGÜÍSTICAS

96. La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia suscitó a la atención sobre este tema del programa. La observadora de la Comisión Federal Suiza contra el Racismo presentó su documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.6) en que figuraban los puntos de convergencia entre la labor de las instituciones nacionales, el Grupo de Trabajo y la discriminación racial. Después de referirse brevemente a la labor de la Comisión Suiza, determinó las actividades de las que debían hacerse cargo las instituciones nacionales. Entre dichas actividades figuraban las siguientes: ofrecer capacitación a los funcionarios de policía y de aduanas, así como a los grupos políticos, en particular en colaboración con la Unión Interparlamentaria; promover y proteger la igualdad de acceso a la educación de los diversos grupos menos favorecidos, entre otras cosas ofreciendo enseñanza en la lengua materna. Puso de relieve el importante papel que desempeñaban los medios de información al fortalecer los vínculos entre las comunidades mayoritarias y minoritarias, y sugirió que podían elaborarse códigos de conducta para el personal de esos medios y pedirles que trataran más ampliamente las cuestiones relativas a las minorías, sus derechos y su dignidad.

97. La observadora de la Comisión Federal Suiza contra el Racismo sugirió también que las instituciones nacionales debían luchar contra los actos de racismo en el empleo, la salud, la educación y la vivienda, incorporando una prohibición de las prácticas discriminatorias tanto en las leyes penales como en las civiles. También podían contribuir a crear mecanismos de mediación y conciliación, así como a asegurar un sistema efectivo de recursos y de indemnización para las víctimas de la discriminación. A juicio de la oradora, las instituciones nacionales no sólo debían asesorar a las víctimas de la discriminación acerca del sistema jurídico e informarlas de sus derechos sino también pedir que se sancionaran los delitos racistas, entre otras cosas, con respecto a la propaganda racista en el Internet. En tal sentido, se refirió a las conclusiones contenidas en el informe de un seminario de expertos sobre las víctimas de actos de racismo que se había celebrado en Ginebra en febrero de 2000. A su juicio, las instituciones nacionales debían alentar asimismo a los Estados a que ratificaran los diversos instrumentos internacionales, en particular a que aceptaran el artículo 14 de la Convención Internacional sobre todas las Formas de Discriminación Racial y pidió a las autoridades que retiraran las reservas que habían formulado a dichas normas. Puso de relieve que debía asegurarse una colaboración eficaz entre los diversos mecanismos de las Naciones Unidas encargados de cuestiones relativas a la discriminación. Sugirió que las instituciones nacionales debían invitar a las autoridades a

que contribuyeran activamente a los preparativos de la Conferencia Mundial a nivel nacional, regional e internacional y apoyar la acreditación en las reuniones preparatorias de las organizaciones no gubernamentales que representaban a las minorías y a los pueblos marginados e indígenas y que no eran reconocidas con carácter consultivo por el Consejo Económico y Social. Por último, se manifestó a favor de la plena participación del Grupo de Trabajo a todos los niveles de la Conferencia y de su proceso de seguimiento.

98. La observadora de los Estados Unidos de América se refirió a las recomendaciones propuestas por la observadora de la Comisión Federal Suiza contra el Racismo y convino en que la educación era una de las maneras más importantes de prevenir el racismo y luchar contra él. Expresó su preocupación ante la prohibición de materiales racistas en Internet. En los Estados Unidos no era ilegal presentar propaganda racista en Internet, aunque podía tratarse de un delito cuando incitaba a llevar a cabo un acto violento. La oradora consideraba que si se prohibía esta información podía resultar más difícil para el Gobierno controlar a los grupos que defendían esas ideas y contrarrestar sus argumentos.

99. La observadora de Finlandia manifestó su pleno apoyo a las contribuciones propuestas del Grupo de Trabajo y las organizaciones no gubernamentales de la Conferencia Mundial contra el Racismo que se sugerían en el documento examinado. Citó las disposiciones del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y señaló que facultaban al Grupo de Trabajo a plantear cuestiones relativas a la discriminación contra las minorías. Hizo un llamamiento al Grupo de Trabajo para que no descuidara la situación de las mujeres pertenecientes a dichas minorías y aplicara las denominadas Recomendaciones Lund sobre la participación efectiva de las minorías en la vida pública.

## V. EL PAPEL FUTURO DEL GRUPO DE TRABAJO

100. El Grupo de Trabajo examinó con arreglo a este tema: i) la nueva reestructuración del programa a fin de lograr un planteamiento más preciso; ii) los temas para el próximo período de sesiones; iii) la cuestión del establecimiento de las normas, en particular el estudio realizado por la Subcomisión y la Comisión de Derechos Humanos de la conveniencia de redactar una convención en esta esfera; iv) los preparativos que deben llevarse a cabo para la Conferencia Mundial contra el Racismo, que se llevará a cabo en Sudáfrica en septiembre de 2001; v) la celebración de seminarios regionales.

101. Refiriéndose a la reestructuración del programa, el Presidente-Relator recordó a los participantes el debate que se había realizado el año anterior sobre la base del documento de trabajo relativo al papel futuro del Grupo de Trabajo preparado por el Centro Internacional de Estudios Étnicos (E/CN.4/Sub.2/AC.5/1999/WP.9). Aunque se habían hecho algunos progresos, sostuvo que se requería una nueva reestructuración del programa. Esta reestructuración se mantendría estrictamente en el marco del mandato establecido por la Comisión y evitaría toda duplicación con las labores de otros órganos de las Naciones Unidas. Puso de relieve que el Grupo de Trabajo no era un órgano creado en virtud de un tratado ni tenía la intención de convertirse en uno de ellos. Varios observadores de los Gobiernos (entre ellos los de Bangladesh, Egipto, Estados Unidos, México y los Países Bajos) estuvieron de acuerdo en que era necesario aclarar más el enfoque aplicado, de conformidad con la revisión de los mecanismos que ahora llevaba a cabo la Comisión.

102. En relación con la reestructuración del programa, el Sr. Kartashkin propuso que los trabajos del Grupo se orientaran a recomendar medidas encaminadas a promover la protección de las minorías así como a la realización práctica de la Declaración. En cuanto a la necesidad de que el Grupo de Trabajo racionalizara y organizara su diálogo con los Gobiernos, declaró que prefería que el Grupo de Trabajo examinara determinadas situaciones de las minorías que eran causa de preocupación para la comunidad internacional y que, cuando se le invitara, visitara algunos países o tratara de obtener información por otros medios.

103. A fin de evitar la duplicación de esfuerzos, el Sr. Kartashkin reiteró la recomendación formulada el año anterior en el sentido de que se celebrara un seminario internacional a fin de que los representantes de los órganos internacionales y regionales pudieran examinar cuestiones tales como la coordinación y la manera de evitar la duplicación de los trabajos, intercambiaran informaciones y buscaran los medios de proteger mejor los derechos de las personas pertenecientes a las minorías.

104. En relación con otros temas que debían tratarse en el próximo período de sesiones, se formularon varias propuestas, entre ellas la cuestión de las modalidades integradoras frente a las modalidades separatistas de tratamiento a las minorías, que abarcaban las cuestiones de la descentralización, la autonomía y la autonomía administrativa. En el próximo período de sesiones debía también evaluarse el progreso logrado en el establecimiento de bases de datos sobre cuestiones relativas a las minorías. Entre otras cuestiones temáticas que se mencionaban figuraban los vínculos entre las cuestiones relativas a las minorías y los grupos paramilitares, el desplazamiento de poblaciones y las disposiciones posteriores a los conflictos. Se sugirió que también merecían atención las cuestiones del multiculturalismo y del monoculturalismo.

105. El Sr. Kartashkin propuso que las Naciones Unidas comenzaran a estudiar la conveniencia de redactar una nueva convención. Esto requería una iniciativa de parte de la Comisión a fin de obtener los puntos de vista al respecto de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones internacionales. Varios observadores expresaron dudas al respecto. Recalaron, sin embargo, que la iniciación de este proceso haría necesario solicitar las opiniones de los gobiernos, lo cual debería hacerse por intermedio de la Subcomisión y la Comisión.

106. Se hicieron varias sugerencias acerca de los seminarios regionales temáticos que se celebrarían con la participación del Grupo de Trabajo. El Sr. Bengoa y algunos observadores de las organizaciones no gubernamentales recomendaron que se celebrara un seminario en la región de América Latina y el Caribe a fin de examinar las cuestiones a que hacían frente los grupos afroamericanos. También se recomendó que celebraran seminarios en Asia y África. Algunos observadores (Bangladesh, Egipto) expresaron su preferencia por que, siempre que fuera posible, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos organizara seminarios regionales y de otra índole y recomendaron una mayor participación de los gobiernos en dichas reuniones.

107. En lo relativo a la Conferencia Mundial contra el Racismo, se sugirió que el Presidente Relator preparara para el próximo período de sesiones una declaración centrada en la relación entre el racismo y las cuestiones relativas a las minorías que se presentaría a la Conferencia Mundial. Otros participantes, entre ellos algunos observadores de los Gobiernos (Egipto, Pakistán, México) sugirieron que la relación debía presentarse también al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial.

108. El Presidente-Relator expresó que el Grupo de Trabajo esperaba participar en el próximo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial contra el Racismo y que en la declaración que había de prepararse se tendrían en cuenta las cuestiones planteadas por la observadora de la Comisión Federal Suiza contra el Racismo y el debate efectuado en torno a su declaración.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

109. Sobre la base del debate celebrado durante el sexto período de sesiones, el Grupo de Trabajo acordó sus conclusiones y recomendaciones para la acción futura. Éstas se exponen a continuación.

### A. Generalidades

110. El Grupo Especial expresa su profundo agradecimiento a los participantes que prepararon estudios para sus trabajos y a los que participaron en su sexto período de sesiones. Muchos lo han hecho a pesar del costo considerable para ellos o para su organización. El Grupo de Trabajo lamenta que se hayan ofrecido tan pocos recursos a los esfuerzos internacionales realizados para proteger a las minorías y, en consecuencia, promover la estabilidad de los Estados, y espera que esta situación mejore en el futuro.

111. El Grupo de Trabajo expresa su satisfacción ante el hecho de que un número cada vez mayor de observadores de los gobiernos asisten a sus períodos de sesiones y que muchos de ellos han proporcionado informaciones sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración. Piensa continuar sus esfuerzos encaminados a alentar un diálogo constructivo en búsqueda de soluciones para las cuestiones que afectan a las minorías, teniendo en cuenta las situaciones específicas y diversas que se presentan en distintas regiones del mundo.

112. El Grupo de Trabajo expresa su aprecio ante la reunión conjunta celebrada con el Grupo de Trabajo sobre Minorías de la Iniciativa Central Europea que hizo posible comparar los planteamientos mundiales y los planteamientos subregionales de protección de las minorías aplicados en Europa central.

113. El Grupo de Trabajo tomó nota de muchas recomendaciones constructivas formuladas por las organizaciones no gubernamentales, los gobiernos y los expertos, tanto oralmente como por escrito. Éstas se tendrán en cuenta en el informe y, en la medida de lo posible, se integrarán en el programa de trabajo en el marco expuesto más adelante. Para progresar en esta labor se requiere una acción continua e intensa durante todo el año. Esto depende, a su vez, de las contribuciones voluntarias que pueden hacerse de muchas formas, entre otras mediante la preparación de documentos de trabajo y la celebración de seminarios.

### B. Decisiones adoptadas en el sexto período de sesiones

114. El Grupo de Trabajo pide a su Presidente-Relator que termine el comentario que ha preparado a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, teniendo en cuenta las observaciones hechas por los miembros del Grupo de Trabajo y los participantes en su sexto período de sesiones y que

tome disposiciones para su publicación en un futuro manual de las Naciones Unidas sobre las minorías.

115. El Grupo de Trabajo decide racionalizar su programa en la forma siguiente. En su séptimo período de sesiones, se dedicarán tres sesiones al tema 3 a) sobre la realización práctica de la Declaración a nivel nacional, ofreciendo oportunidades a las organizaciones no gubernamentales, los observadores gubernamentales y otros participantes para que examinen la evolución ocurrida en diversas partes del mundo; se dedicarán tres sesiones al tema 3 b) a fin de examinar las posibles soluciones a los problemas de las minorías, inclusive los estudios por casos y el diálogo sobre determinadas situaciones; y tres sesiones al tema 3 c) para examinar cuestiones temáticas. El tema seleccionado para el séptimo período de sesiones es un examen más a fondo del derecho a la participación efectiva de las minorías en la sociedad de la cual forman parte. Se prestará especial atención con arreglo a ese tema a un examen de los planteamientos integradores y autonómicos de la protección de las minorías. Con tal objeto, deben prepararse documentos de trabajo y de sesión sobre la jurisprudencia pertinente a nivel regional y mundial y sobre modelos seleccionados de soluciones integradoras y autonómicas. Se encomienda al Sr. Bengoa la tarea de preparar un documento sobre los modelos de autonomía en el continente americano, al Sr. Kartashkin preparar un estudio sobre el uso de los planteamientos de autonomía en la Federación de Rusia y al Sr. Eide la preparación de un documento sobre la autonomía cultural o personal. El Grupo de Trabajo toma nota con agradecimiento de que la delegación de Finlandia está dispuesta a tomar disposiciones para que se prepare un estudio sobre las disposiciones relativas a la autonomía en Finlandia (el modelo de las Islas Aaland, la autonomía cultural sami, etc.); del ofrecimiento del Sr. Hadden de preparar un estudio sobre los planteamientos integradores de las protecciones a las minorías; y de las indicaciones hechas por otros expertos de su deseo de preparar estudios sobre estos temas.

116. El Grupo de Trabajo decide alentar el establecimiento de redes y estudios regionales acerca de la aplicación de la Declaración. Con tal objeto, recomienda que celebre un seminario en la región de Asia y el Pacífico, uno en América en particular en la situación de las minorías afroamericanas y uno en África como seguimiento del seminario de Arusha realizado en mayo de 2000. Entre los participantes deben figurar representantes de las minorías, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos de la región, en particular funcionarios encargados de las cuestiones relativas a las minorías.

117. El Grupo de Trabajo autoriza a su Presidente-Relator a preparar una declaración que se formulará ante la Conferencia Mundial sobre el Racismo, centrada en la relación entre la eliminación de la discriminación racial y la protección de las minorías.

118. El Grupo de Trabajo pide que se le asigne la financiación necesaria para emplear a una persona a tiempo completo en la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que se encargue de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y que, como parte de dicha función, preste servicios al Grupo de Trabajo.

119. El Grupo de Trabajo recomienda que se establezca un fondo voluntario, con una junta de síndicos independiente, para las cuestiones relativas a las minorías.

120. El Grupo de Trabajo insta a que se tomen medidas para garantizar la aplicación de las disposiciones sobre cuestiones de minorías previstas en el Llamamiento Anual 2000 del Alto Comisionado, tan pronto como existan las condiciones y se disponga de los fondos necesarios.

121. El Grupo de Trabajo reitera su petición a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de que organice un seminario para representantes de órganos mundiales y regionales, órganos creados en virtud de tratados y organismos especializados, en el que se examinen cuestiones relacionadas con su respectiva labor de protección de las minorías, se mejore la coordinación en cuanto a la reducción de la duplicación, actividades paralelas e intercambio de información y se traten de dar los medios de proteger mejor los derechos de las personas pertenecientes a las minorías.

122. El Grupo de Trabajo recomienda que la Subcomisión recomiende que la Comisión pida a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que comuniquen sus puntos de vista sobre la conveniencia de redactar una convención sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías, teniendo en cuenta las convenciones regionales sobre el tema, y también que presenten sus puntos de vista acerca del contenido de dicha convención.

123. El Grupo de Trabajo decide alentar nuevos trabajos sobre la base de datos conforme a lo que se dice en los párrafos 95 a 97 del informe sobre su quinto período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1999/21). Esas bases de datos deben contener información sobre las mejores prácticas relativas a la protección de minorías.

124. El Grupo de Trabajo decide continuar su práctica, establecida por primera vez en el cuarto período de sesiones, de comunicar las informaciones presentadas en su período de sesiones por representantes de las minorías y organizaciones no gubernamentales a los gobiernos interesados que no estuvieron representados por observadores en dicho período de sesiones y que, por consiguiente, no estaban en posición de responder a la información presentada, ofreciendo así una oportunidad a los gobiernos interesados para que proporcionasen información adicional a la presentada por las organizaciones no gubernamentales. Esta información se tratará en el próximo período de sesiones con arreglo al tema 3 b) del programa.



Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS QUE EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LAS  
MINORÍAS TUVO ANTE SÍ EN SU SEXTO PERÍODO DE SESIONES

<u>Signatura</u>	<u>Título</u>
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/1	Programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/1/Add.1	Anotaciones al programa provisional
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.1	Comentario acerca de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas, preparado por el Sr. Eide
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.2	Minorías: existencia y reconocimiento, documento de trabajo presentado por el Sr. Bengoa
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.3	Informe del Seminario sobre multiculturalismo en África: soluciones pacíficas y constructivas para las situaciones de los minorías y las poblaciones indígenas, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 13 al 15 de mayo de 2000
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.4	Seminario de Montreal sobre la educación intercultural y policultural
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/WP.6	Contribution of National Institutions to the World Conference against Racism: recommendations for the Working Group on Minorities, documento de trabajo preparado por la Sra. Sambuc, Vicepresidenta de la Comisión Federal Suiza contra el Racismo
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/CRP.1	Jurisprudence of the European Court and Commission of Human Rights in 1999 and minority groups, documento de sesión preparado por el profesor Geoff Gilbert, Facultad de Derecho y Centro de Derechos Humanos, Universidad de Essex
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/CRP.2	Proposition pour l'élaboration des régimes d'autonomie pour résoudre la question des communautés minoritaires de l'Europe centrale et balkanique, documento de sesión preparado por el Sr. Gyula Csurgai
E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/CRP.3	Minority rights and the prevention of ethnic conflicts, documento de sesión preparado por el Sr. Fernand de Varenes, Director, Centro de Asia y el Pacífico para los Derechos Humanos y la Prevención de Conflictos Étnicos, Perth, Australia

E/CN.4/Sub.2/2000/27  
página 34

E/CN.4/Sub.2/AC.5/2000/CRP.4

The Sri Lankan Government's proposals for power-sharing, documento de sesión preparado por el Sr. Jayampathy Wickramaratne, abogado, consultor, Ministerio de Justicia, Asuntos Constitucionales, Asuntos Étnicos e Integración Nacional, Sri Lanka

E/CN.4/Sub.2/1998/18

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su cuarto período de sesiones, Ginebra, 25 a 29 de mayo de 1998

E/CN.4/Sub.2/1999/21

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Minorías acerca de su quinto período de sesiones, Ginebra, 25 a 31 de mayo de 1999

-----